

Proceso sucesión Intestada
Radicado: 2023-023



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Teléfono 601 3532666 Ext. 51160
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca tres (3) de octubre de 2023

De acuerdo con lo aclarado por la parte demandante y verificado que se hayan cumplidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 93 y 424 del Código General del Proceso en cuanto a la reforma de la demanda respecto a,

1. Inclusión al presente proceso de ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ identificada con Cedula No. 51.753.791, como cónyuge sobreviviente quien solicita porción conyugal como asignación de ganancial.
2. Inclusión del hecho No. 10 en la demanda
3. En el ítem de notificaciones, se allegan direcciones electrónicas de ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ, CAMILA ALEJANDRA ALMAIRO JIMENEZ y DARA ESTEFANIA ALMAIRO AMAYA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la reforma de la demanda en trámite sucesión Intestada, siendo causante LEONEL ALMAIRO VIEDA.

SEGUNDO: Córrase traslado de la reforma de la demanda al demandado por el termino de **diez (10) días**, dicho termino correrá pasados tres (3) días desde la notificación, lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 93 numeral 4 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



**JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO**

Albán Cundinamarca, **4 de octubre del 2023**
Notificado por anotación en **Estado N° 060** de esta misma fecha.


PABLO ALEJANDRO ALVARADO GUERRERO
Secretario

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBAN CUNDINAMARCA
E. S. D.-

ASUNTO: REFORMA DE LA DEMANDA
RAD: 25019408900120230002300
REF: DEMANDA DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE LEONEL
ALMARIO VIEDA QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICABA CON EL
NUMERO DE CEDULA 3.039.642 DE GIRARDOT

DEMANDANTES: CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ
CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ

DEMANDADAS: ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ
CAMILA ALEJANDRA ALMARIO AMAYA
DARA ESTEFANIA ALMARIO AMAYA
DEMÁS PERSONAS QUE CREAN TENER
DERECHO A RECLAMAR SUCESION

El suscrito JORGE ELICER PRADA ALBA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito reformar la demanda en cumplimiento del artículo 93 ordinales primero y segundo, numerales 1, 2 y 3 del C. G. P. en los siguientes términos:

1. En la demanda inicial el suscrito había señalado en la pretensión 2., que se declare a la señora ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ con cédula de ciudadanía No 51.753.791 de Bogotá, como cónyuge sobreviviente, pero la reforma a esta pretensión, respetuosamente señor Juez consiste en que se le asigne a la cónyuge sobreviviente una porción conyugal como asignación de ganancial, en cumplimiento del artículo 1236, ordinal segundo del Código Civil, porque el bien inmueble Finca Larami relacionado en la demanda y en la subsanación de la misma, como partida única del INVENTARIO DEL BIEN INMUEBLE PROPIO DEL CAUSANTE, no hace parte del haber de la Sociedad Conyugal habida entre el causante

LEONEL ALMARIO VIEDA y la demandada ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ, toda vez que fue adquirida el 18 de octubre de 1995 por el causante LEONEL ALMARIO VIEDA, y la sociedad conyugal antes mencionada nace a la vida jurídica a partir del 8 de diciembre de 2005, como se prueba con el registro civil de matrimonio allegado al proceso.

2. Por lo demás, la pretensión 2., quedará igual en el sentido de tener a CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No 91.012.237 de Barbosa y CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No 30.203.888 de Barbosa, CAMILA ALEJANDRA ALMARIO AMAYA con cédula de ciudadanía No 1.032.436.748 de Bogotá y DARA ESTEFANIA ALMARIO AMAYA con cédula de ciudadanía No 1.018.465.101 de Bogotá, como hijos herederos del causante con derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos, previo porte de las pruebas que los acrediten como tales. El resto de las pretensiones enunciadas en la demanda inicial quedan tal como fueron presentadas.

3. Dentro de la reforma de la demanda téngase el numeral 10 como hecho nuevo, por tratarse de una prueba nueva, que me permito anexar, argumentando lo siguiente:

- Con fecha VEINTICUATRO DE ABRIL DE 1987, se suscribió un CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD DE HECHO, entre RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA y LEONEL ALMARIO VIEDA, donde manifiestan que es su voluntad, CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE HECHO, que tiene formalidad desde el año 1964, fecha ésta en que formalizaron su unión libre, y este contrato se regirá por las siguientes cláusulas, entre otras:

PRIMERA: Que es un hecho de público conocimiento que desde el año 1964, los señores RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA y LEONEL ALMARIO VIEDA, se

unieron maritalmente por el hecho de unión libre.

SEGUNDA: Que en la fecha en que realizaron esta unión libre, los señores RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA y LEONEL ALMARIO VIEDA, empezaron a laborar recíprocamente, con el fin de incrementar el patrimonio de este hogar que tienen constituido

OCTAVA: Manifiestan los socios que esta sociedad de hecho se podrá disolver por voluntad expresa de ambos socios, por muerte de alguno de ellos, y por las causales que establece la ley, pero sin desmedro de ningún socio.

Acta suscrita en el JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE BARBOSA, el día 18 de mayo de 1987 por los señores RITA JULIA RODRIGUEZ, LEONEL ALMARIO VIEDA y por el JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de la época.

Por lo tanto señor Juez, para la época relacionada en esta acta anexa de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE HECHO, suscrita el 9 de abril de 1988, el señor LEONEL ALMARIO VIEDA tenía CONSTITUIDA UNA UNION MARITAL DE HECHO con la señora RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA desde el año 1964 hasta el 3 de septiembre de 1999, fecha ésta en que fallece la señora RITA JULIA, y en consecuencia de lo anterior, se prueba que el bien inmueble Finca Larami relacionada en este hecho y en los bienes propios del causante; **se adquirió el 18 de octubre de 1995** mediante escritura pública 5926 de la Notaria Segunda de Círculo de Bogotá y matrícula inmobiliaria No 156-41115 de la Oficina de Registros Públicos Seccional Facatativá, durante esta ESTA UNION MARITAL DE HECHO entre el causante LEONEL ALMARIO VIEDA y la extinta y compañera permanente RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA; Por lo tanto este bien inmueble Finca Larami no hace parte de los activos de la sociedad conyugal del matrimonio entre el causante LEONEL ALMARIO VIEDA y la demandada y cónyuge sobreviviente ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ.

Me permito anexar copia virtual del ACTA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE HECHO, copia del oficio petitorio de este memorial al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ y copia del oficio remisorio del anterior juzgado FIXXX

Los bienes adquiridos antes del matrimonio no hacen parte de la sociedad conyugal, de manera que siguen siendo de cada cónyuge, sin embargo, los

gananciales producto de los bienes adquiridos antes del matrimonio, si hacen parte de la sociedad conyugal excepto si se han pactado capitulaciones matrimoniales en las que se excluyan esos gananciales.

4. Así mismo, respetuosamente me permito anexar y aclarar los correos electrónicos de las demandadas ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ, CAMILA ALEJANDRA ALMARIO JIMENEZ Y DARA ESTEFANIA ALMARIO AMAYA en el acápite de NOTIFICACIONES.

El resto de la demanda formulada inicialmente queda tal cual fue presentada, esta reforma se presenta en tiempo, y me permito transcribir la demanda original.

PARTES

Demandante: Aparecen como demandantes el señor CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No 91.012.237 de Barbosa, domiciliado en la ciudad de Moniquirá en el condominio Mira Valles y CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ con Cédula de Ciudadanía No. 30.203.888 de Barbosa, residente en Moniquirá condominio Mirador del Rio, a través del suscrito apoderado.

Demandadas: ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ con cédula de ciudadanía No 51.753.791 de Bogotá, CAMILA ALEJANDRA ALMARIO AMAYA con cédula de ciudadanía No 1.032.436.748 de Bogotá, DARA ESTEFANÍA ALMARIO AMAYA con cédula de ciudadanía No 1.018.465.101 de Bogotá y DEMAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A RECLAMAR SUCESION del causante LEONEL ALMARIO VIEDA.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA:

1. Legitimación adjetiva.

Acredito la personería adjetiva con el poder especial conferido por CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No 91.012.237 de Barbosa y CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ con Cédula de

Ciudadanía No. 30.203.888 de Barbosa las que adjunto al presente escrito.

2. Legitimación sustantiva

Acredito la personería sustantiva con la copia de las cédulas de ciudadanía de CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ Y CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ demandantes en la presente causa.

Allego registro civil de nacimiento de los demandantes y herederos, CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ Y CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ y registro civil de nacimiento de las demandadas y herederas CAMILA ALEJANDRA ALMARIO AMAYA y DARA ESTEFANIA ALMARIO AMAYA, registro civil de matrimonio de ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ con el causante y registro civil de defunción del causante LEONEL ALMARIO VIEDA, documentos que acreditan la condición de herederos de mis poderdantes.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Al Honorable Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá le corresponde el conocimiento de la presente demanda en única instancia, de acuerdo con lo previsto en el numeral 9° del artículo 22 del Código General del Proceso.

Al juicio que se inicia con la presente demanda, debe dársele el trámite previsto por el Sección Tercera, Título I, Capítulo IV, artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA

De acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía del proceso que inicia con la presente demanda asciende a la suma de TRECIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$319.949.526,00) la cual corresponde al valor de los bienes relictos.

PRETENSIONES

5

Teniendo en cuenta las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen más adelante, solicito al Honorable Juez que, mediante sentencia que resuelva el litigio, disponga lo siguiente:

1. Que se declare abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión abintestato del causante LEONEL ALMARIO VIEDA, quien en vida se identificaba con el número de cédula de ciudadanía 3.039.642 de Girardot, cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en su finca Larami, ubicada en la vereda Santa Inés del municipio de Albán del departamento de Cundinamarca, el día 20 de abril de 2022, y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue esta Finca Larami.
2. La segunda pretensión queda así: Que se declare a la señora ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ con cédula de ciudadanía No 51.753.791 de Bogotá, como cónyuge sobreviviente, pero la reforma a esta pretensión, respetuosamente señor Juez consiste en que se le asigne a la cónyuge sobreviviente una porción conyugal como asignación de ganancial, en cumplimiento del artículo 1236, ordinal segundo del Código Civil, porque el bien inmueble Finca Larami relacionado en la demanda y en la subsanación de la misma, como partida única del INVENTARIO DEL BIEN INMUEBLE PROPIO DEL CAUSANTE, no hace parte del haber de la Sociedad Conyugal habida entre el causante LEONEL ALMARIO VIEDA y la demandada ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ, toda vez que fue adquirida el 18 de octubre de 1995 por el causante LEONEL ALMARIO VIEDA, y la sociedad conyugal antes mencionada nace a la vida jurídica a partir del 8 de diciembre de 2005, como se prueba con el registro civil de matrimonio allegado al proceso. Igualmente tener a CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No 91.012.237 de Barbosa y CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No 30.203.888 de Barbosa, CAMILA ALEJANDRA ALMARIO AMAYA con cédula de ciudadanía No 1.032.436.748 de Bogotá y DARA ESTEFANIA ALMARIO AMAYA con cédula de ciudadanía No

6

1.018.465.101 de Bogotá, como hijos herederos del causante con derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos, previo porte de las pruebas que los acrediten como tales. El resto de las pretensiones enunciadas en la demanda inicial quedan tal como fueron presentadas.

3. Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos.
4. Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales para lo de su cargo.
5. Que se cite y emplace a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.
6. Que se les adjudique a mis poderdantes lo que les corresponda en la sucesión de acuerdo con el inventario de bienes que obra en el expediente, y que mis poderdantes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
7. Que se reconozca personería al apoderado doctor JORGE ELIECER PRADA ALBA, con cédula de ciudadanía No 19.349.662 de Bogotá y T.P. No 127211 del Consejo Superior de la Judicatura.

HECHOS

1. El Señor LEONEL ALMARIO VIEDA, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 3.039.642 de Girardot, falleció en la finca Larami, de la vereda Santa Inés del Municipio de Alban Cundinamarca, el día 20 de abril de 2022, según consta en el registro civil de defunción con indicativo serial 10766560 y numero de certificado de defunción No 729733915 inscrito el 09 de mayo de 2022 en la Notaría 31 de Bogotá el cual me permito anexar, fecha en que se defirió la herencia a sus herederos.
2. El causante LEONEL ALMARIO VIEDA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 3.039.642 de Girardot, contrajo matrimonio católico con la señora ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ con cédula No 51.753.791 de Bogotá de cuya unión hubo dos hijas hoy mayores de

7

edad llamadas CAMILA ALEJANDRA ALMARIO AMAYA con cédula de ciudadanía No 1.032.436.748 de Bogotá y DARA ESTEFANÍA ALMARIO AMAYA con cédula de ciudadanía No 1.018.465.101 de Bogotá.

3. El causante LEONEL ALMARIO VIEDA con anterioridad al matrimonio católico relacionado en el numeral anterior tuvo dos hijos con la señora (q.e.p.d.) RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA, hoy mayores de edad y quienes fungen como DEMANDANTES en la presente demanda de sucesión, el primero CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No 91.012.237 de Barbosa y la segunda CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ con cédula de ciudadanía No 30.203.888 de Barbosa. Me permito allegar los respectivos registros civiles de nacimiento.
4. Se desconoce si el causante LEONEL ALMARIO VIEDA otorgó testamento.
5. A pesar de las llamadas a la cónyuge sobreviviente y herederas demandadas para iniciar el proceso de sucesión de mutuo acuerdo éste ha sido infructuoso.
6. Los bienes de la sucesión, que más adelante se detallan, están ubicados en la Finca Larami, de la vereda de Santa Inés del municipio de Alban.
7. El señor CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ y la señora CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ, herederos del causante LEONEL ALMARIO VIEDA, me otorgaron poder para actuar en este proceso y realizar la partición de bienes con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales correspondientes.
8. Señor Juez, me permito aclarar que mediante la escritura 2156 de fecha 29 de abril de 1997, se aclara el nombre del vendedor de la finca Larami hecha al causante LEONEL ALMARIO VIEDA, la cual me permito anexar.
9. Así mismo me permito anexar la Escritura Pública No0044 de fecha marzo 19 de 2000, debidamente registrada donde aparece la venta d un lote que hacía parte de la Finca Larami.
10. Téngase como nuevo hecho 10 el relacionado en la reforma de la

8

demanda en el numeral 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta pertinente invocar los siguientes artículos: 1008, 1010, 1011, 1012, 1'016, 1017 1018, 1019 y artículo 1236 ordinal segundo del Código Civil; Ley 29 de 1982; artículos 93, 473 y subsiguientes del Código General del Proceso; Decreto 2143 de 1974.

MEDIDAS CAUTELARES

Señor juez mantener las medidas cautelares decretadas por su Despacho.

RELACION DE BIENES

Me permito presentar al señor Juez el INVENTARIO Y AVALUO de los bienes relictos del causante LEONEL ALMARIO VIEDA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 3.039.642 de Girardot.

BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE:

ACTIVOS:

1. PARTIDA PRIMERA: Bien Inmueble que hace parte de la masa herencial del causante LEONEL ALMARIO VIEDA, consistente en una finca ubicada en la vereda Santa Inés del Municipio de Albán del departamento de Cundinamarca, con matrícula Inmobiliaria No 156-41115 de la Oficina de Registros Públicas Seccional Facatativá, Registro Catastral 00-0-004-038, adquirida por el causante LEONEL ALMARIO VIEDA con cédula de ciudadanía No 3.039.642 de Girardot al señor ALVARO DE JESUS MORALES TIRADO, como consta en la escritura Pública No 5926 de 19 de octubre de 1995 de la NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA, al folio de matrícula inmobiliaria 156-41115 de la OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS DE FACATATIVA anotación: Nro 009 de fecha 12-06-1997 Radicación 4562. Esta finca denominada LARAMI, consta de un lote de terreno con una cabida superficial aproximada de tres (3) hectáreas mil seiscientos metros cuadrados (1.600M2) el cual queda alinderado así:

NORTE: Partiendo del mojón número catorce colocado sobre el costado izquierdo de la zona que de Bogotá conduce a Villeta, en el punto de intersección con una cerca de alambre en colindancia con predios de Telesforo Sánchez, cruza la carretera citada hasta llegar al mojón marcado como "W" y de allí sigue el mojón marcado con el número 15 del plano cruza nuevamente la carretera mencionada que de Bogotá conduce a Villeta, lindando con predios de Enrique Berrio.

ORIENTE: Partiendo del nuevo mojón 15, colocado en la intersección de la cerca de alambre correspondiente a la carretera Bogotá-Villeta y la que sirve con el lindero con el camino carreteable particular de la Hacienda La Soledad, sigue por todo este Lindero de la longitud de 257.00 mts² aproximadamente, hasta encontrar el mojón marcado como 16 del respectivo plano, lindándolo con camino carreteable de por medio con predios adjudicados en partición al señor ALFREDO GONZALEA G.

SUR: Del mojón 16 en 242 mts² aproximadamente al 13 con terreno de Germán González Sánchez

OCCIDENTE: Del mojón trece 13 en 286.00 mts aproximadamente hasta el mojón 14, lindando con terrenos de Alfonso Roso y Telésforo Sánchez punto de partida y encierra.

PARAGRAFO: No obstante, la medición del área y los linderos descritos, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto

VALE ESTA PARTIDA _____ \$72.567.000,00

2. PARTIDA SEGUNDA: Consta de dos casas para habitación en un área conjunta de CUATROCIENTOS SETENTA METROS (470 MTS²) construidas después de la compra de la Finca Larami, relacionada en el numeral anterior. Este avalúo se hace de manera aproximada por lo que se solicita al Despacho que más adelante se designe un perito de la lista oficial de auxiliares de la justicia porque se considera que las demandadas no permitirán el ingreso de un experto en esta materia. El área antes

mencionada aparece en certificado expedido por la Tesorería General del Municipio de Albán.

VALE ESTA PARTIDA _____ \$250.000.000,00

TOTAL ACTIVOS. _____ \$322.567.000,00

PASIVOS SOCIEDAD CONYUGAL:

Aparece una deuda por pagar consistente en el respectivo predial de la Finca Larami por un valor de DOS MILLONES SEICIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$2.617.474,00)

PASIVO PREDIAL FINCA LARAMI _____ \$2.617.474,00 _____

RESUMEN PATRIMONIO SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVOS SOCIEDAD CONYUGAL: _____ \$322.567.000,00

MENOS PASIVO: _____ \$ 2.617.474,00

VALOR TOTAL BIENES DE LA SOCIEDAD: _____ \$319.949.526,00

ANEXOS

1. Poder conferido por los demandantes
2. Registro civil de defunción del causante
3. Registro civil de matrimonio del causante
4. Registro civil de nacimiento de CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ
5. Registro civil de nacimiento de CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ
6. Registro civil de nacimiento de CAMILA ALEJANDRA ALMARIO AMAYA
7. Registro civil de nacimiento de DARA ESTEFANIA ALMARIP AMAYA
8. Certificado de tradición y libertad del inmueble finca que nos ocupa
9. Copia de la cédula de ciudadanía de CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ.

10. Copia de la cédula de ciudadanía de CLAUDIA MONICA ALMARIO.
11. Copia de la cedula del causante LEONEL ALMARIO VIEDA
12. Copia de la factura No 2022010249 por impuesto predial
13. Copia de la Escritura Pública No 5926 de 18 de octubre de 1995
14. Copia de la Escritura Pública No 2168 del 29 de abril de 1997
15. Copia de la Escritura Pública No 0044 de fecha 19 de marzo de 2000
16. ACTA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE HECHO
17. Copia del oficio petitorio al Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez
18. Copia del oficio remisorio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez

Señor Juez téngase presente la subsanación a la demanda presentada al Despacho el 30/03/2023, teniendo presente en especial la subsanación en el REQUERIMIENTO TERCERO.

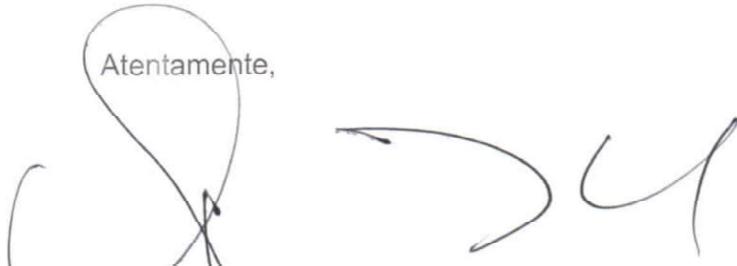
NOTIFICACIONES

1. ANA BEATRIZ AMAYA JIMENEZ demandada, recibirá notificaciones y citaciones en la calle 165 A No 58-62, Edificio MonteRey2, Interior 2 apartamento 104 en la ciudad de Bogotá, Wasap No 3168035613, correo electrónico beatrizamaya@gmail.com
2. CAMILA ALEJANDRA ALMARIO AMAYA, demandada, recibirá notificaciones y citaciones en la calle 165 A No 58-62, Edificio MonteRey2, Interior 2 apartamento 104 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico camialmario1990@gmail.com Wasap No 3206785289
3. DARA ESTEFANIA ALMARIO AMAYA demandada, recibirá notificaciones y citaciones en la calle 165 A No 58-62, Edificio MonteRey2, Interior 2 apartamento 104 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico daralmario_@hotmail.com, Wasap No 3006577827
4. CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ demandante, recibe notificaciones y citaciones en la carrera 6 No 4-154 del Municipio de Jesús María en el departamento de Santander, correo electrónico cesaralmario@hotmail.com, Wasap No 3138311396

12

5. CLAUDIA MONICA ALMARIO RODRIGUEZ demandante, puede ser notificada en la carrera 16 No 154-25, Barrio Villas de Magdala en la ciudad de Bogotá, correo electrónico claudiaalmario@gmail.com
6. Al suscrito Representante Legal de los demandantes en la carrera 16 No 154-25, barrio Villas de Magdala en la ciudad de Bogotá, correo electrónico jorge.prada26@hotmail.com

Atentamente,



JORGE ENECER PRADA ALBA
C.C. No 19.849.662 de Bogotá
T. P. 127211 del Consejo Superior de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10766560



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaria	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A B H
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 31 BOGOTA DC * * * * *

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
ALMARIO VIEDA LEONEL * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
CC No. 3039642 * * * * *	MASCULINO * * * * *

Datos de la defunción		
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - SASAIMA * * * * *		

Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año: 2022 Mes: ABR Día: 20 00:30		729733915 * * * * *

Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Juzgado que profiere la sentencia		Año Mes Día	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	JAVIER ARMANDO VELANDIA GALVIS - MEDICO * * * * *	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CABRERA DIAZ JUAN PABLO * * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1073681734 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año: 2022 Mes: MAY Día: 09	JULIO GALVIS MARTINEZ VILLALBA NOTARIO

OTRO:CM - INSCRIPCION EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DEL 27-MAR-2020
REGISTRADURIA NACIONAL, 09/05/2022

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

EL CIRCULO DE BOGOTA
ENCARGADA
AZA YERBA DIAZ
COLOMBIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 61341836

NUIP 91.012.237...



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE BARBOSA - COLOMBIA - SANTANDER - BARBOSA

Datos del inscrito

Primer Apellido: ALMARIO
Segundo Apellido: RODRIGUEZ
Nombre(s): CESAR AUGUSTO

Fecha de nacimiento: Año 1964 Mes SEF Día 11 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH POSITIVO

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA SANTANDER BARBOSA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: ESCRITURA PUBLICA
Número certificado de nacido vivo: 113/11/05/2022

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ ARIZA RITA JULIA
Documento de Identificación (Clase y número): CC 27.979.504
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos: ALMARIO VIEDA LEONEL
Documento de Identificación (Clase y número): CC 3.039.642
Nacionalidad: COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: ALMARIO RODRIGUEZ CESAR AUGUSTO
Documento de Identificación (Clase y número): CC 91.012.237
Firma:

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de Identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____
Documento de Identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Fecha de Inscripción: Año 2022 Mes MAY Día 12
Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUZ ESTELLA DALLOS TRIANA - REGIS
Nombre y firma:

Reconocimiento paterno: _____
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____
Firma: _____ Nombre y firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS

12.MAY.2022 - SERIAL REEMPLAZA A - 0996456814 - 11.SEP.1964.
CORRECCION APELLIDOS Y/O NOMBRE DEL INSCRITO

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220816439163485524

Nro Matricula: 156-41115

Pagina 1 TURNO: 2022-52255

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 08:49:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: ALBAN VEREDA: SANTA INES

FECHA APERTURA: 07-04-1988 RADICACIÓN: 88-02020 CON: CERTIFICADO DE: 28-03-1988

CODIGO CATASTRAL: 250190000000000400380000000000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EXTENSION.- 3 HTS.9.771.M2.VER LINDEROS EN LA ESCRITURA #8514 DE DICIEMBRE 4/73. NOTARIA 4. DE BOGOTA.- EXTENSION RESTO : 3 HECTAREAS 1.600 M2. VER LINDEROS RESTO EN LA ESC. #44 DE MARZO 19/2000 NOTARIA SASAIMA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA LARAMI

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-07-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2398 del 17-06-1967 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ DE HURTADO JOSEFINA

A: ZEA PARRA MIGUEL ANGEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-10-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3316 del 27-06-1969 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZEA PARRA MIGUEL ANGEL

A: GONZALEZ PLATA HUMBERTO

X

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ELSA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220816439163485524

Nro Matricula: 156-41115

Pagina 2 TURNO: 2022-52255

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 08:49:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 8514 del 04-12-1973 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$175,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PLATA HUMBERTO

DE: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ELSA

A: BALLESTEROS ROTTER GUILLERMO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-01-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 8514 del 04-12-1973 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLESTEROS ROTTER GUILLERMO

A: GONZALEZ PLATA HUMBERTO

A: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ELSA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 08-04-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1015 del 28-02-1974 NOTARIA 4. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ PLATA HUMBERTO

DE: RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ ELSA

A: BALLESTEROS ROTTER GUILLERMO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-06-1988 Radicación: 3004

Doc: ESCRITURA 2620 del 09-05-1988 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLESTEROS ROTTER GUILLERMO

A: MORALES TIRADO ALVARO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-06-1988 Radicación: 3004

Doc: ESCRITURA 2620 del 09-05-1988 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220816439163485524

Nro Matricula: 156-41115

Pagina 3 TURNO: 2022-52255

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 08:49:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MORALES TIRADO ALVARO

X

A: BALLESTEROS ROTTER GUILLERMO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-01-1991 Radicación: 560

Doc: ESCRITURA 9239 del 06-12-1990 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BALLESTEROS RUTTER GUILLERMO

A: MORALES TIRADO ALVARO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 4562

Doc: ESCRITURA 5926 del 18-10-1995 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES TIRADO ALVARO DE JESUS

A: ALMARIO VIEDA LEONEL

CC# 3039642 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-06-1997 Radicación: 4563

Doc: ESCRITURA 2168 del 29-04-1997 NOTARIA 2. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES TIRADO ALVARO DE JESUS

A: ALMARIO VIEDA LEONEL

CC# 3039642 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-06-2005 Radicación: 2005-4269

Doc: ESCRITURA 44 del 19-03-2000 NOTARIA 1 de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA PARCIAL 400 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMARIO VIEDA LEONEL

CC# 3039642

A: HERNANDEZ MARIN LUZ MIRIAM

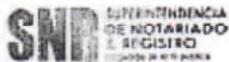
CC# 20915842

A: MARTINEZ CHAVEZ JAIME

CC# 3166256

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220816439163485524

Nro Matricula: 156-41115

Pagina 4 TURNO: 2022-52255

Impreso el 16 de Agosto de 2022 a las 08:49:37 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11 -> 104290LOTE

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-52255

FECHA: 16-08-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Santiago Lema

El Registrador: SANTIAGO LEMA CORTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DEL
JO

Claudia Monica Amario Rodriguez

En la República de Colombia Departamento de Magdalena

Municipio de Barbosa (corregimiento o vereda, etc.)

a ocho (8) del mes de Junio de mil novecientos veinte y seis (1926)

se presentó el señor Romel Amario Vieda mayor de

edad, de nacionalidad Colomb. natural de Soacha domiciliado

en Barbosa y declaró: Que el día quince de abril (15)

del mes de Abril de mil novecientos veinte y seis (1926) siendo las

cuatro de la mañana nació en El Hotel "Linda"

del municipio de Barbosa República de Colombia un niño de

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre, de Claudia Monica

hijo legítima del señor Romel Amario Vieda de 28 años de edad,

natural de Soacha República de Colombia de profesión comerciante

y la señora Rita Julia Rodríguez de 38 años de edad, natural de

Barbosa República de Colombia de profesión Señora siendo

abuelos paternos Daniel Amario y Mercedes Vieda

y abuelos maternos Ticorote Rodríguez y Adelia Ariza

Fueron testigos Miguel Castro Jirón y Pablo Enrique Patiño

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Jeanell Amario 3039642 de Girardot (con cédula No.)

El testigo, Miguel Castro Jirón 5576007 de Barbosa (con cédula No.)

El testigo, Francisco Patiño 5.786.912 de Villeta (con cédula No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

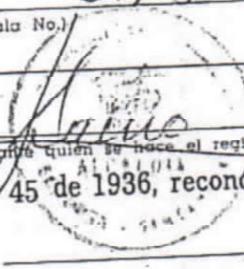
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Salvo
(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

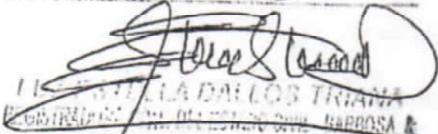
A. FERNANDEZ PARRA
Alcalde Municipal (E.)



28 JUL 2022

 ESTA REPRODUCCIÓN
FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA

SERIAL Nº Tomo 13 Folio 26.
VÁLIDO PARA Tramites legales
SOLICITADO POR Claudia Blanca Alvarado
NÚM. 30.203.888.


LICENCIADA DALLOS TRIANA
CONTRALORA EN REGISTRO CIVIL BARROSA &

Adhesivo Copia
Registro Civil


REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 31831802-7



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5602220



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina (OCTAVA)

Clase de oficina: Registraduria Notaria Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 1008

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. - NOTARIA OCTAVA (8)

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
 COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.

Fecha de celebración: Año 2005 Mes D I C Día 08 Clase de matrimonio Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento		Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa	<input checked="" type="checkbox"/>	247	PARRQUIA DE SANTA BIBIANA.
Escritura de protocolización	<input type="checkbox"/>		

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos
 ALMARIO VIEDA LEONEL.

Documento de identificación (Clase y número)
 C.C. N 3.039.642 DE GIRARDOT.

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos
 AMAYA JIMENEZ ANA BEATRIZ.

Documento de identificación (Clase y número)
 C.C. n 51.753.791 DE BOGOTA D.C.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
 ALMARIO VIEDA LEONEL.

Documento de identificación (Clase y número)
 C.C. N 3.039.642 DE GIRARDOT.

Fecha de inscripción: Año 2010 Mes S E P Día 03

Firma: *[Signature]*

Nombre y firma del funcionario que autoriza
 WILLIAM URREA ROCHA
 NOTARIO 8 DE BOGOTA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Año	Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
ALMARIO AMAYA CAMILA ALEJANDRA.	TARJETA DE IDENTIDAD. 200513-59010	15237591-14/MAYO/1990.
LIBRO DE VARIOS TOMO:214 FOLIO:192 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2010. NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C.		NOTARIA 8 DE BOGOTA D.C.

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma

ESPACIO PARA NOTAS

William Urrea Rocha



1682864 EN LIT. 890.211.1914 10224247

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.012.237
ALMARIO RODRIGUEZ
APellidos
CESAR AUGUSTO
Nombres

Almario Rodriguez



FECHA DE NACIMIENTO 11-SEP-1964
BARBOSA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 A+ M
ESTATURA 0.3 70 SEXO
03-CIC-1962 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRACION NACIONAL
Programa de Identificación Personal



4-278300-016345 8-0091012237 20050119 00130201111 21840064

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
30203888

NUMERO

ALMARIO RODRIGUEZ

APELLIDOS

CLAUDIA MONICA

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-ABR-1966

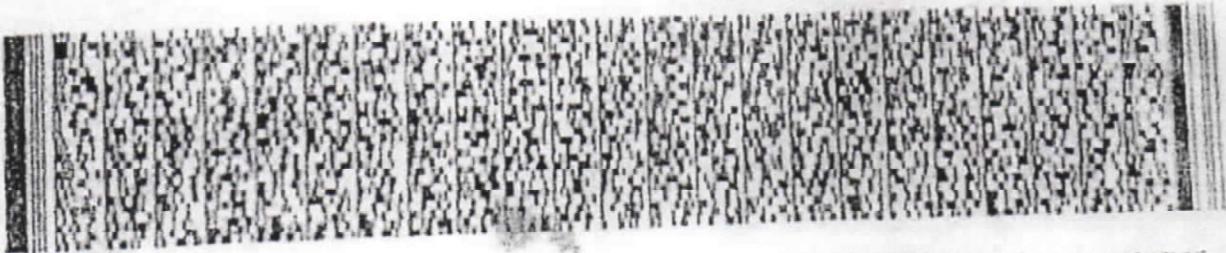
BARBOSA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-JUL-1985 BARBOSA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-2701300-59108033-F-0030203888-20030114

01417 03008A 01 124951783

FORMA 30

ALVARO SUAZA

LENI

[Handwritten signature]



IMPRESION DERECHA

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1940

SUAZA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RII

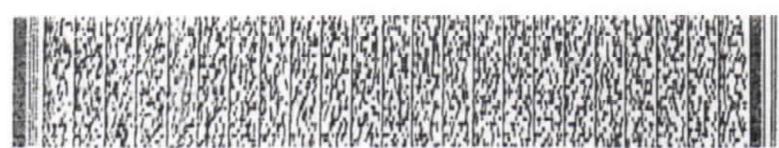
M

SEXO

22-NOV-1961 GIRARDOT

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



7 1509102 420545-1 1A-9993939042 20020118 03311020150 02 111529924



19 OCT 1995

El mismo, corresponde a la MATRICULA INMOBILIARATA 156-0041113, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Seccional de Facatativá Cundinamarca. SEGUNDA: Que dicha propiedad fué, adquirida por el exponente VENDEDOR

por compra hecha a GUILLELMO BALLESTEROS ROTTER, según consta en la escritura pública 2620 de fecha 9 de mayo de 1.988 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Santafé de Bogotá D.C., TERCERO: Que el precio de esta venta es por la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL COLOMBIANA (\$20.000.000.=) cantidad que en su totalidad declara tener recibida el exponente vendedor de manos del COMPRADOR, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción. CUARTA: Garantiza el exponente VENDEDOR, al exponente COMPRADOR, que el inmueble que transfiere es de su única y exclusiva propiedad que antes de ahora no lo ha enajenado por acto anterior al presente, y que lo garantiza libre de todo tipo de gravámenes, tales como hipotecas, embargos, demandas, condiciones resolutorias, limitaciones al derecho de dominio, censos, anticresis etc., pero que con todo, saldrá a su saneamiento en los casos de evicción previsto por la ley (Art 1893 y 55) Código Civil Colombiano. QUINTA: Que apartir de la fecha hace al COMPRADOR, entrega real y formal del relacionado inmueble con toda su integridad, con todas sus afecciones, dependencias, usos, costumbres y servidumbres que le correspondan legal y naturalmente sin reserva ni limitación alguna y a paz salvo por concepto de impuestos y contribuciones causados hasta la presente fecha.

PRESENTE EL COMPRADOR LEONEL ALMARIO VIEDA, de las condiciones civiles manifiesta: Aceptar la presente escritura pública y especialmente la venta del inmueble que



18 OCT 1995

- 1 -
5926

NUMERO CINCO MIL

NOVECIENTOS VEINTISEIS. = = = = =

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. -----

OTORGANTES: ALVARO MORALES TIRADO A:
DE JESUS

LEONEL ALMARIO VIEDA. -----

INMUEBLE: LOTE DE TERRENO -----

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
República de Colombia, a los DIEZ Y OCHO (18) días del mes
de OCTUBRE de mil Novecientos noventa y cinco (1.995)

ante mi GERARDO BERNAL CASTAÑO = = = = =

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO comparecieron: ALVARO MORALES / DE JESUS

TIRADO, varón, mayor de edad, de esta ciudad, de estado

civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado

con la cédula de ciudadanía No. 2.906.630 expedida en

Bogotá, portador de la libreta militar número A231746 del

Distrito Militar número 1., a quien para los efectos legales

y contractuales del presente instrumento denominaremos EL

VENDEDOR, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento

público, transfiere a título de venta real y efectiva a

favor del señor LEONEL ALMARIO VIEDA, mayor de edad, de esta

ciudad, de estado civil soltero, identificado con la C.C.No.

1.059.642 de Girardot (Cundinamarca) mayor de cincuenta

(50) años de edad, a quien denominaremos EL COMPRADOR, el

derecho de dominio, propiedad y posesión material que tiene

y ejerce sobre el siguiente inmueble: Lote de terreno junto

con todas sus anexas, dependencias, usos, costumbres y

servidumbres activas incluidos (6) vacas veintiseis (26)

cerdos, noventa (90) gallinas, tres (3) perros, dos

motobombas (2), (1) motor y máquina picapastos, una (1)

báscula, dos (2) servidumbres de acueducto regional y

servicios de energía eléctrica y demás implementos y

complementos anexos a la finca rural denominada LARAMI .,

antes San José, ubicada en la vereda de Santaines,
 jurisdicción del Municipio de Alban, departamento de
 Cundinamarca, distinguida según el plano topográfico, que
 corresponde a la cédula catastral 00-0-004-038 de una cabida
 superficial aproximada de tres hectáreas, ocho mil
 setecientos setenta y un metros cuadrados (3 has. 8.771.00
 MTS²) y que se encuentra comprendido dentro de los
 siguientes linderos tomados textualmente del respectivo
 título de adquisición así: NORTE: Partiendo del mojón número
 14 colocado sobre el costado izquierdo de la zona que de
 Bogotá, conduce a Villeta en el punto de intersección con
 una cerca de alambre en colindancia con predios de Telésforo
 Sánchez, cruza la carretera citada hasta llegar al mojón
 marcado como "W" y de allí sigue al mojón marcado con el
 número 15 del plano cruza nuevamente la carretera mencionada
 que de Bogotá conduce a Villeta, lindando con predios de
 Enrique Berrio.-----

ORIENTE: Partiendo del mojón 15 colocado en la intersección
 de las cercas de alambre, correspondiente a la carretera
 Bogotá-Villeta y a la que sirve de lindero con el camino
 carretable particular de la Hacienda La Soledad, sigue por
 todo este lindero de longitud de 257.00 Mts²
 aproximadamente, hasta encontrar el mojón marcado como 15
 del respectivo plano, lindando con camino carretable de por
 medio con predios adjudicados en partición al señor ALFREDO
 GONZALEZ G.-----

SUR: Del mojón 16 en 242.00 mts² aproximadamente al 13 con
 terrenos de Germán González Sánchez.-----

OCCIDENTE: Del mojón 13 en 286.00 mts aproximadamente hasta
 el mojón 14, lindando con terrenos de Alfonso Roco y
 Telésforo Sánchez, punto de partida y encierra.-----

PARAGRAFO: No obstante la mención del área y los linderos
 descritos, la venta del inmueble se hace como cuerpo cierto.

5925

através de la misma se le ~~propone~~ ^{propone} por hallarla en todo conforme según pactado y por hallarse en posesión del inmueble que adquiere. HASTA AQUÍ MINUTA PRESENTADA.

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

PAZ Y SALVO, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL

FRECIO NUMERO: 00-0-004-038

DIRECCION: LA RAMBLA

VEREDA: SANTA ANA

EXTENCION SUP: TRES (3) HECTAREAS 2.000. MTS 2

AVALUO: \$13.473.000.-

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes dieron su asentimiento a todas y cada una de las clausulas y al contrato en general, fueron advertidos por el suscrito Notario de los deberes y formalidades de su registro, y en constancia firman por ante mi y conmigo el Notario que doy fe

PAPEL NOTARIAL: AA2098291 AA2098292

ENTRELINEAS /DE JESUS / SI VALE.

VENDEDOR

[Signature]
ALVARO MORALES LLERAS
/DE JESUS

C.C. No. 2906630 Bogotá;

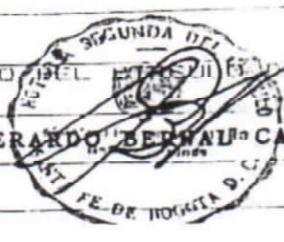
L.M. No. Mayor de 50

[Signature]
LEONEL ALMARTO VIEDA

C.C. No. 3039642

NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DEL ESTUDIO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.

GERARDO BERNAL CASTAÑO



J.M

DERECHOS \$ 54.250⁰⁰



EX 529307 MAYO 1957

- 1 -
No. 2168 NUMERO: DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO. = = = =

En la ciudad de Santafé de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTINUEVE (29) -- días del mes de ABRIL -- de mil novecientos noventa y siete (1.997), ante mí: GERARDO BERNAL -

CASTAÑO Notario Segundo (2o.) de este

Círculo: COMPARECIO (ERON) ALVARO DE JESUS MORALES TIRADO y LEONEL ALMARIO VIEDA, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 2.906.630 y 3.039.642 expedidas en Bogotá y Girardot (Cund) respectivamente, de estado civil casado y soltero respectivamente, de nacionalidad colombiana, quienes actúan en nombre propio, manifestaron.-----

PRIMERO.- a) Que por medio de la escritura pública número cinco mil novecientos veintiseis (5.926) del diez y ocho (18) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1.995) otorgada en la Notaría Segunda (2a.) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., la cual aún no ha sido registrada, el compareciente ALVARO DE JESUS MORALES TIRADO, transfirió a título de venta al señor LEONEL ALMARIO VIERA, la Finca denominada LARIMI, antes San José, ubicada en la vereda de Santaines Jurisdicción del Municipio de Alban, Departamento de Cundinamarca, con Registro Catastral No. 00-0-0040038 Matrícula Inmobiliaria No. 156-0041115, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran especificada en la citada escritura.-----

b) Que anteriormente a la escritura citada y por medio de la escritura pública número dos mil seiscientos veinte (2.620) del nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), otorgada en la Notaría segunda de Bogotá, el señor ALVARO DE JESUS MORALES TIRADO, compró como ALVARO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

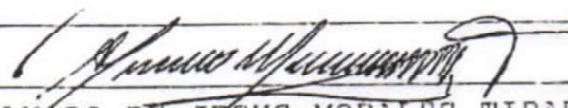
1.995, y no como se transcribió en la escritura 2.620, tal como lo acredita con fotocopia de su cédula de ciudadanía que presenta para su protocolización con este instrumento.--

TERCERO:— Que otorgan la presente escritura pública, con el objeto de que surta los efectos legales, y específicamente para que el señor Notario Segundo (2o.) haga la anotación pertinente a la escritura matriz de la cual se ACLARA la escritura de VENTA y al señor Registrador para que proceda su correspondiente inscripción.-----

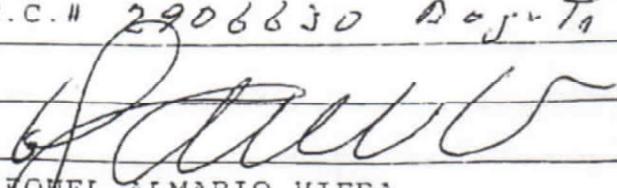
LEIDO que fué el presente público instrumento por los comparecientes, dieron asentimiento a todas y cada una de sus partes y al acto en general, fueron advertidos de las obligaciones y deberes que del mismo se derivan, en constancia firma por ante mí y conmigo el Notario que doy fé.-----

Papel Notarial: EX 529307 / EX 523308

OTORGANTES:


ALVARO DE JESUS MORALES TIRADO

C.C.# 2906630 Daj. Ta


LIONEL ALMARIO VIEDA

C.C.# 5039642 Giror det

2168

EX 529308

27

- 2 -



TA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA 2168

DE FECHA 29 ABR 1997

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.997)

VIENE DEL SELLO EX 528307

29 ABR 1997

EBA

EL NOTARIO SEGUNDO

GERARDO BERNAL CASTAÑO



DERECHOS \$ 6.000.00

UNIVERSIDAD



AA 15205664

Principio a Cuenta *Fecha 23/3/2005*

ESCRITURA PÚBLICA: 0044

FECHA DE OTORGAMIENTO:
MARZO DIECINUEVE (19)
DE 2.000.

CLASE DE ACTO: VENTA
PARCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

VENDEDOR: LEONEL ALMARIO VIEDA CC.3.039.642 GIRARDOT

COMPRADORES: JAIME MARTINEZ CHAVEZ C.C.3.166.256 Y

LUZ MIRIAM HERNANDEZ MARIN C.C.20.915.842

MATRICULA INMOBILIARIA 156-41115 DE LA OFICINA DE REGISTRO

DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA INMUEBLE OBJETO

DEL ACTO: LARAMI VEREDA SANTA INES MUNICIPIO ALBAN

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA REGISTRO CATASTRAL NUMERO

00-0-004-038

N°.- (0044) NUMERO: CERO CERO CUARENTA Y CUATRO

En el Municipio de Sasaima, Cabecera del Circulo

notarial del mismo nombre, en el Departamento de

Cundinamarca, de la República de Colombia, a los

diecinueve (19) dias del mes de marzo del año

dos mil (2.000), ante mi, CARLOS AUGUSTO SCHROEDER

RINCON, Notario Unico del Circulo, con minuta

escrita compareció el Señor LEONEL ALMARIO VIEDA,

mayor de edad, vecino de Santafé de Bogotá, de

paso por este Municipio, identificado con la

cédula de ciudadanía número 3.039.642 expedida en

Girardot, de estado civil soltero, quien en

adelante se denominará EL VENDEDOR y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de la presente

escritura pública transfiera a título de VENTA

real y efectiva a favor de JAIME MARTINEZ CHAVEZ

Y LUZ MIRIAM HERNANDEZ MARIN, el pleno derecho de

dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce

27- Se inscribió en el registro de Sasaima el día 23 de marzo de 2005

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALIBRO PARA EL USUARIO

sobre un lote de terreno, que se segrega de uno en mayor extensión, denominado "LARAMI", ubicado en la vereda Santa Inés, jurisdicción del Municipio de Sasaima, con cabida superficial aproximada de tres (3) hectáreas dos mil metros cuadrados (2.000 M2), y con los siguientes linderos generales:

"NORTE: Partiendo del mojón número catorce (14) colocado sobre el costado izquierdo de la Zona que de Bogotá conduce a Villeta, en el punto de intersección con una cerca de alambre en colindancia con predios de Telésforo Sánchez, cruza la carretera citada hasta llegar al mojón marcado como "W" y de allí sigue al mojón marcado con el número quince (15) del plano; cruza nuevamente la carretera mencionada que de Bogotá conduce a Villeta, lindando con predios de Enrique Berrio; ORIENTE: Partiendo del mojón quince (15) colocado en la intersección de las cercas de alambre, correspondiente a la carretera Bogotá Villeta y a la que sirve de lindero con el camino carretable particular de la Hacienda La Soledad, sigue por todo este lindero de longitud de doscientos cincuenta y siete metros (257 mts) aproximadamente, hasta encontrar el mojón marcado como dieciséis (16) del respectivo plano, lindando con camino carretable de por medio con predios adjudicados en partición al Señor Alfredo González G.; SUR: Del mojón dieciséis (16) en doscientos cuarenta y dos metros (242 mts) aproximadamente al trece (13), con terrenos de Germán González Sánchez; OCCIDENTE: Del mojón trece (13), en doscientos ochenta y seis metros

JULIO CESAR SUAREZ-SANCHEZ
 MOJÓN UNICO
 DEL CANTON DE SASAIMA, CUND.

AA 15205665



(286 mts) aproximadamente hasta el mojón catorce (14). lindando con terrenos de Alfonso Roza y Teléstoro Sánchez, punto de partida y encierra.

SEGUNDO: Que vende un lote de terreno, que se segrega del de mayor extensión y el cual quedará alinderado así: "Partiendo del mojón marcado con la letra "W", lindando con predio de Enrique Berrio, hasta encontrar el mojón marcado con el número quince (15), ubicado en la intersección de las cercas de alambre, correspondiente a la carretera Bogotá - Villeta y a la que sirve de lindero con el carretable a la Hacienda La Soledad; desde este mojón y siguiendo la carretera nacional Bogotá Villeta, en semicurva, hasta encontrar el mojón marcado con la letra "W", tomado como punto de partida y encierra.

Este predio queda con una cabida aproximada de cuatrocientos metros cuadrados (400 M2). Este predio tiene forma de media luna.

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto.

TERCERO: Que el lote de terreno objeto de esta venta, fue adquirido por el vendedor en mayor extensión por compra hecha al Señor Alvaro de Jesús Morales Tirado, tal como consta en la escritura pública 5926 del dieciocho (18) de octubre de 1995 de la Notaría Segunda de Santafé de Bogotá, aclarada mediante escritura pública 2168 del 29 de abril de 1997 de la Notaría Segunda de Santafé de Bogotá; debidamente registradas al

folio de matrícula inmobiliaria 156-41115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa.

CUARTO: Que el precio de esta venta es por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) que los compradores pagaron de contado y el vendedor declara haber recibido a su completa satisfacción.

QUINTO: Manifiesta el vendedor que el lote de terreno que enajena, es de su plena, única y absoluta propiedad, no lo ha enajenado por acto anterior al presente; y garantiza que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, censos e hipotecas, de arrendamiento y anticresis que consten por escritura pública, no tiene pleitos pendientes, embargos o condiciones resolutorias y limitativas del dominio, pero se obliga a salir al saneamiento en todos los casos previstos y ordenados por la Ley.

SEXTO: Que desde esta misma fecha el vendedor hace a los compradores entrega real y material del lote de terreno atrás descrito, junto con todas y cada una de las mejoras existentes dentro de él, sus demás anexidades, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas como consecuencia de la venta.

SEPTIMO: El Vendedor garantiza igualmente que dicho inmueble se encuentra libre de impuestos, tasas, valorizaciones y contribuciones hasta la fecha, los que se causen con posterioridad serán a cargo de los compradores.

JUAN CESAR GONZALEZ CASQUEZ
TACADO UNICO
DEL CIRCUITO DE SAN ANTONIO

AA 15205666



OCTAVO: Manifiesta el
 vendedor Señor LEONEL ALMARIO
 VIANA, que descontando la
 presente venta aún le queda un
 (1) lote de terreno, con una
 cabida superficial aproximada
 de tres (3) hectáreas mil seiscientos metros
 cuadrados (1.600 M2), el cual queda alindado
 así:

"NORTE: Partiendo del mojón número catorce (14)
 colocado sobre el costado izquierdo de la
 carretera que de Villeta conduce a Bogotá, en el
 punto de intersección con una cerca de alambre en
 colindancia con predios de Teléstoro Sánchez,
 siguiendo la mencionada carretera hasta llegar al
 nuevo mojón marcado con la letra "X"; ORIENTE:
 Partiendo del nuevo mojón "X", lindando
 carretable de por medio, con predios del Señor
 Alfredo González G, Hacienda La Soledad, hasta
 encontrar el mojón marcado con el número dieciséis
 (16); SUR: Del mojón dieciséis (16) en doscientos
 cuarenta y dos metros (242 mts) aproximadamente,
 lindando con terrenos de Germán González Sánchez,
 hasta encontrar el mojón marcado con el número
 trece (13); OCCIDENTE: Del mojón trece (13), en
 doscientos ochenta y seis metros (286 mts)
 aproximadamente lindando con terrenos de Alfonso
 Roza y Teléstoro Sánchez, hasta encontrar el
 mojón catorce (14), punto de partida y encierra.

NOVENO: Que los lotes resultantes de este
 instrumento están destinados a la construcción de
 vivienda rural y no para explotación agrícola de
 conformidad con la Ley 160 de 1994, que en caso de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALFERO PARA EL USUARIO

dársele una destinación diferente el Ministerio Público podrá pedir la nulidad del presente documento. (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).

PRESENTES los compradores JAIME MARTINEZ CHAVEZ y LUZ MIRIAM HERNANDEZ MARIN. quienes indagados por el Señor Notario, bajo la gravedad del juramento manifestaron: Ser mayores de edad, vecinos de este Municipio, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía números 3.166.256 y 20.915.842 expedidas en Sasaima, de estado civil casados, cónyuges entre sí, con sociedad conyugal vigente, y acerca del presente contrato expusieron lo siguiente: a) Que aceptan la presente escritura en todas y cada una de sus cláusulas y el contrato de compraventa que ella contiene a su favor, por estar a su entera satisfacción y ser expresión de la verdad. b) Que se encuentran en posesión real y material del inmueble adquirido c) Que el inmueble adquirido de ahora en adelante se denominará "EL MIRADOR"

SE ABREGAN LOS COMPROBANTES FISCALES DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA TESORERIA MUNICIPAL ALBAN. LA TESORERA MUNICIPAL DE ALBAN CERTIFICA: QUE VIEDA LEONEL ALMARID Se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del Dos Mil (2000), inscrito con el siguiente Registro Catastral: PREDIO NUMERO: 00-0-004-038 DIRECCION LA RAMIE VEREDA SANTA ANA EXTENS. SUP.: TRES (3) Hts, 2000 M2 AVALUO: \$43.431.000.00 Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para ESCRITURA.- NOTA: No está gravado con

DEL MUNICIPIO DE ALBAN

AA 15205667

27



Impuesto de valorización. Dado
 en el Despacho de la Tesorería
 Municipal de Albán, a los 19 días
 del mes de marzo del Dos Mil
 (2.000). MARIA ALEXANDRA LOPEZ
 "HAY FIRMA Y SELLO".

LOS COMPARECIENTES hacen constar que han
 verificado cuidadosamente sus nombres completos,
 estados civiles, el número de sus documentos de
 identidad; igualmente el número de matrícula
 inmobiliaria y linderos. Declaran que todas las
 informaciones consignadas en el presente
 instrumento son correctas y que, en consecuencia,
 asumen la responsabilidad que se derive de
 cualquier inexactitud en las mismas.

Leído que les fue el presente instrumento a los
 comparecientes y advertidos de la formalidad de
 su Registro dentro del término legal de dos meses
 contados a partir de la fecha de su otorgamiento,
 lo mismo que la inscripción en el catastro, lo
 firman en prueba de su asentimiento junto con el
 suscrito Notario que lo autoriza.

Se toma la huella dactilar del dedo índice de la
 mano derecha de los comparecientes.

Derechos notariales \$12.851,00 Recaudo
 Superintendencia y Fondo \$4.320,00. Retención en
 la Fuente \$ 10.000,00

Se utilizaron las hojas de papel notarial números
 AA 15205664 - AA 15205665 - AA 15205666 y AA
 15205667

EL VENDEDOR:

[Signature]
LEONEL ALHARTO VIEDA
C.C. 3.039.642 GIRARDOT



LOS COMPRADORES

[Signature]
JAIME MARTINEZ CHAVEZ
C.C. 3.166.256 SASAIMA



[Signature]
LUZ MIRIAM HERNANDEZ MARIN
C.C. 20.915.842 SASAIMA



EL NOTARIO UNICO

[Signature]
CARLOS AUGUSTO SCHROEDER RINCON.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SASAIMA CUNDINAMARCA

COY EL QUE *Apra que* *el* *pluco* *5*

EL *Nueve (9) Agosto*

Interesados

09 AGO 2022

[Signature]



JUAN CESAR ALBERTO VASQUEZ
NOTARIO UNICO
DEL CIRCULO DE SASAIMA CUNDINAMARCA



NOTARIA TRECE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

36

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT. 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte Compl.
90 05 13	59070

15287591

3 Clase (Notaria, Alcaldía, Corregimiento, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA TRECE	BOGOTA	1013

SECCION GENERAL

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
ALMARIO	AMAYA	CAMILA ALEJANDRA
9 Masculino o Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día
FEMENINO		12 Mes
		13 MAYO
		14 Año
		15 1990
14 País	15 Departamento, Int. o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CLINICA DAVID RESTREPO	9:30am
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
CERTIFICADO MEDICO	DR. MARIO GOMEZ ULLOA
21 Fecha de nacimiento	22 No. licencia
13 MAYO	4731
23 APELLIDOS (de soltera)	24 Nombres
AMAYA JEMENEZ	ANA BEATRIZ
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
C.C.# 51.753.791 de BOGOTA	COLOMBIANA
	27 Profesión u oficio
	SECRETARIA
28 Apellidos	29 Nombres
ALMARIO VIEDA	LEONEL
30 Identificación (clase y número)	31 Nacionalidad
C.C.# 30.396.642 de GIRARDOT	COLOMBIANO
	32 Profesión u oficio
	COMERCIANTE

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
C.C.# 30.39642 de GIRARDOT	X
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
CARRERA 7 # 47 - 63	LEONEL ALMARIO VIEDA
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio)	41 Nombre
	42 Firma (autógrafa)

42 Identificación (clase y número)	43 Nombre
	44 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio)	45 Nombre
	46 Firma (autógrafa)

FECHA DE INSCRIPCIÓN	FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
46 Día 14	47 Mes MAYO
	48 Año 1990

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



La presente fotocopia fue tomada del original que reposa en los archivos de esta notaría. Se expide a solicitud del interesado para demostrar parentesco de conformidad con lo establecido en los artículos 115, decreto 1260 de 1970 y Iro del decreto 278 de 1972. Este registro no tiene fecha de vencimiento, artículo 2, decreto 2189 de 1983.

A SOLICITUD DE: VALENTINA ALMARIO
 TRAMITE: LEGAL
 PARENTESCO: SOBRINA
 CÉDULA: 1099216786
 FECHA: 10 OCT 2022

NOTARIO TRECE ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 RESOLUCIÓN NO. 11898 del 04 de 10
 DECRETOS 115, 611 DECRETOS REGULAMENTARIOS

ANA PATRICIA RODRÍGUEZ CUESTA
 NOTARIA TRECE ENCARGADA



DIANALES O DIOS DE LOS MESES		ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL Superintendencia de Notariado y Registro					IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte compl. 94 02 01, 03218
20441195			REGISTRO DE NACIMIENTO		Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria. SANTA FE DE BOGOTA .D.C.
Clase (Notaria, Alcaldia, Corregidor, etc.) NOTARIA TREINTA Y TRES (33)			Municipio		Cargo 9860
SECCION GENERAL					
5 Primer apellido ALMARIO		7 Segundo apellido AMAYA		8 Nombres DARA ESTEFANIA	
9 Masculino o Femenino FEMENINO		10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>		11 Día 12 Mes FECHA DE NACIMIENTO 01 FEBRERO...	
13 País COLOMBIA		15 Departamento, int., o Com. CUNDINAMARCA		16 Municipio SANTA FE DE BOGOTA .D.E.	
SECCION ESPECIFICA					
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA DAVID RESTREPO					18 Hora 10.00 AM
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) CERTIFICADO MEDICO					20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR MARIO GOMEZ ULLOA
27 Apellidos (de soltera) AMAYA JIMENEZ					24 No. licencia 4731
25 Identificación (clase y número) C.C.51.753.791 de BOGOTA					26 Nacionalidad COLOMBIANA
28 Apellidos ALMARIO VIEDA					27 Profesión u oficio SECRETARIA AUX. C.
31 Identificación (clase y número) C.C.3.039.642 de GIRARDOT. (CUND)					29 Nombre LEONEL
34 Identificación (clase y número) C.C.3.039.642 de GIRARDOT.					32 Nacionalidad COLOMBIANO
36 Dirección (calle y número) CRA 7 No. 55-38					33 Profesión u oficio HOTELERO
38 Identificación (clase y número)					35 Firma (autógrafa)  LEONEL ALMARIO VIEDA
40 Domicilio (Municipio)					37 Nombre LEONEL ALMARIO VIEDA
42 Identificación (clase y número)					39 Firma (autógrafa)
44 Domicilio (Municipio)					41 Nombre (Stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NOTARIA TREINTA Y TRES, BOGOTA D.C.)
40 Año 1994					43 Firma (autógrafa)
40 Día 47 Mes 18 FEBRERO					45 Nombre

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 33

DIANA BEATRIZ LOPEZ

LA PRESENTE COPIA ES TOMA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1970. BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

10 OCT 2022 Valentina Almario Hernandez
 FECHA:

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia figura

58

Firma del padre que hace el reconocimiento

60

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Large rectangular area for notes, mostly blank with some faint markings.

CODIGOS DE LOS MESES
OFICINA REGISTRO CIVIL
INSCRITO
SEXO
LUGAR DE NACIMIENTO
DATOS DEL NACIMIENTO
MADRE
PADRE
DENUNCIANTE
TESTE
TESTE
FECHA DE INSCRIPCION

NOTARIA 33

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIANA BEATRIZ LOPEZ

LA PRESENTE COPIA ES TOMA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD, A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115 DECRETO 1970. BOGOTÁ D.C. LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE A SOLICITUD DE:

FECHA: 10 OCT 2022

MUNICIPIO DE ALBAN
 TESORERIA GENERAL
 Nit:899999450
 PALACIO MUNICIPAL Teléfono 3157185251

FACTURA No. 2022010249

REFERENCIA No 102373820220102492021011

EDULA CATASTRAL 25-019-00-00-00-0004-0038-0-00-00-0000
 EDULA CATASTRAL ANT. 00-00-0004-0038-000
 IT./C.C 3039642
 DIRECCION PREDIO LA RAMIE
 PROPIETARIO:
 COPROPIETARIO: VIEDA LEONEL ALMARIO *
 CAT. INMOBILIARIA: 156-41115

No Factura Anterior 2022008613 Año a Pagar Pague Antes Del 31-jul-22
 Area Hectareas 3 Area Metros 2000 Area Construida 470
 Ultimo Año Pago 2019 fecha De Pago 31/05/2022 Valor Pagado 1,026,282
 Dirección LA RAMIE Deestino Económico
 Código Postal 00

AÑO	IMIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
2020	12.00	70,405,000	710,608	416,026	0	105,608	61,828	0	14,212		1,308,282
2021	12.00	72,517,000	870,204	278,051	0	108,776	34,757	0	17,404		1,309,192

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

CONCEPTO	TOTAL
Impuesto Predial	1,580,812
Interes Predial	694,077
Descuentos	0
CorpoRegional	214,384
Interés CorpoRegional	96,585
Sobretasa	0
Otros Cobros	31,616
Ajuste	0

TOTAL A PAGAR 2,617,474

- * Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago
- * Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
- * El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal

Paguese Antes del 31-jul-22

OBSERVACIONES

A CUENTA SOLO RECIBE RECAUDO CON CODIGO DE BARRAS

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DE ALBAN
 TESORERIA GENERAL
 Nit: 899999450
 FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL
 2022010249

REFERENCIA No 102373820220102492021011

PAGUE HASTA 31-jul-22 VALOR 2,617,474



(415) 7709998582743 (8020) 102373820220102492021011 (3900) 0002617474 (96) 20220731

ED. CATASTRAL 25-019-00-00-00-0004-0038-0-00-00-0000
 ED. CATASTRAL 00-00-0004-0038-000
 PROPIETARIO:
 NIT./C.C 3039642
 DIR. PREDIO LA RAMIE

PUNTOS DE PAGO

Bancolombia Cuenta Corriente 37271801363

RELACION DE CHEQUES

Cod. Banco	No. Cheque	Valor del Cheque
Nro. Cheques	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

PAGUE UNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO

- BANCO -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ

Carrera 2 N° 9-06 Piso 3° Teléfono: 7564309

Correo electrónico: j01ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Cesar Augusto Almario Rodriguez <cesaralmario@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 2:56 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Velez <j01ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA DOCUMENTO DECLARACION MARITAL DE HECHO * SUCESIÓN RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ

E. S. D.

REF: SOLICITUD COPIA DE DOCUMENTO ANEXO A PROCESO
SUCESION RITA JULIA RODRIGUEZ

Cesar Augusto almario, actuando en mi calidad de heredero de los bienes a que se contrae el asunto de la referencia iniciados en el año 2000 en su despacho y en que dentro del Proceso de Sucesión de Leonel Almario Vieda se requiere para que obre en el Juzgado 1 Promiscuo de Familia de Facatativa. Muy respetuosamente les solicito copia del documento * DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA C.C. 27979504 Y LEONEL ALMARIO VIEDA C.C. 3039642 la cual obra en el proceso Rad. 2008-00030 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Velez

Teniendo en cuenta los terminos que dan los Procesos se requiere con caracter urgente por esta via mail.

Los costos y gastos a que halla lugar se los hare llegar a su despacho. Quedo atento y muy agradecido

Sin otro particular,

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO ALMARIO RODRIGUEZ

Hijo de los Mencionados

C.C. 91.012.237 de Barbosa S.

Movil 313 8311396

Codigo Postal 682561

La corte constitucional en sentencias C621 de 1997, T377 del 2000, T487 del 2001 y el Consejo de Estado Sección Cuarta, en sentencia 99-07-09 expediente 9409, establecieron que las comunicaciones recibidas por medio electrónico tiene el mismo valor jurídico que las recibidas en la ventanilla de la entidad.

Buenas tardes

De manera atenta remito Copia del documento solicitado.

Lo anterior en respuesta a su petición radicada 21/11/2022.

Atentamente

LYRA MARIA PALOMINO PÉREZ

Citadora

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VÉLEZ

Carrera 2 N° 9-06 Piso 3° Teléfono: 7564309

Correo electrónico: j01ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Cesar Augusto Almario Rodriguez <cesaralmario@hotmail.com>

Enviado: lunes, 21 de noviembre de 2022 2:56 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Velez <j01ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA DOCUMENTO DECLARACION MARITAL DE HECHO * SUCESIÓN RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VELEZ

E. S. D.

REF: SOLICITUD COPIA DE DOCUMENTO ANEXO A PROCESO SUCESION RITA JULIA RODRIGUEZ

Cesar Augusto almario, actuando en mi calidad de heredero de los bienes a que se contrae el asunto de la referencia iniciados en el año 2000 en su despacho y en que dentro del Proceso de Sucesión de Leonel Almario Vieda se requiere para que obre en el Juzgado 1 Promiscuo de Familia de Facatativa. Muy respetuosamente les solicito copia del documento * DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA C.C. 27979504 Y LEONEL ALMARIO VIEDA C.C. 3039642 la cual obra en el proceso Rad. 2008-00030 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Velez

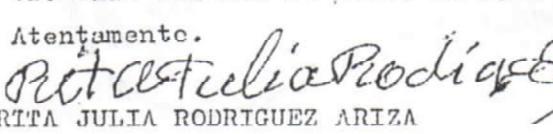
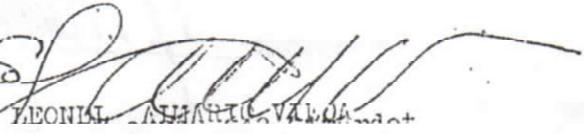
Teniendo en cuenta los terminos que dan los Procesos se requiere con caracter urgente por esta via mail.

Los costos y gastos a que halla lugar se los hare llegar a su despacho. Quedo atento y muy agradecido

Sin otro particular,

CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD DE HECHO: Entre los suscritos a saber RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA, y LEONEL ALMARIO VIEDA, mayores de edad, vecinos de Barbosa, identificados como aparce al pie de sus firmas, por medio del presente escrito, manifiestan que es su voluntad, constituir una sociedad de hecho que tienen formalizada desde el año de 1964, fecha esta en que formalizaron su unión libre, y este contrato se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA.- Que es un hecho de público conocimiento que desde el año de 1964, los señores: RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA, y LEONEL ALMARIO VIEDA, se unieron maritalmente por el hecho de unión libre. SEGUNDA.- Que en la fecha en que realizaron esta unión libre, los señores: RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA, y LEONEL ALMARIO VIEDA, empezaron a laborar reciprocamente, con el fin de incrementar el patrimonio de este hogar que tienen constituido. TERCERA.- Que posteriormente en el año de 1971, en septiembre 8, por medio de escritura pública número 555 de la notaria Primera de Vélez, esta sociedad de hecho, adquirió un inmueble que se encuentra localizado en Barbosa Santander, en el perímetro urbano, y matrícula inmobiliaria es: 521, San Rafael, página 227, libro 1, tomo 2 Barbosa, de la oficina de Registró de Vélez, con los linderos: Costado.- Casa de Rosa Ariza de Gallego, hoy con juvenil Camelo, ext. 17 metros, Píe.- Con predio de Herederos de Manuel Rodríguez, ext. 12,60 mts, Costado.- La avenida de la paz, Frente.- Carretera del carare, y encierro ". Este predio fue adquirido con dineros de ambos socios, pero la escritura se hizo solo a favor de RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA, por lo tanto es haber de esta sociedad de hecho, tanto el lote como las mejoras hoy en dia construidas en él. CUARTA.- Que en el inmueble detallado inicialmente y más concretamente en el primer piso, funciona un supermercado, denominado " SUPERSAN ", o SUPER MERCADO SANTANDER, y que figura solamente a favor de LEONEL ALMARIO VIEDA, pero este supermercado es de la sociedad de hecho, constituida por los socios en mencio, el inventario de este supermercado se incluirá en hoja separada. QUINTA.- Que los demás muebles y enseres que tiene una residencia que funciona en el mismo inmueble o casa detallado inicialmente, tambien hacena parte de esta sociedad de hecho, esta residencia se denomina " Claudia ". SEXTA.- Que es voluntad de los socios manifestar que cada uno de ellos, participa en esta sociedad en un cincuenta por ciento (50%), y que todos los bienes muebles e inmuebles que se sigan adquiriendo a partir de esta fecha a título oneroso haran parte de la sociedad de hecho y se tendrán como activos de la misma. SEPTIMA.- Es voluntad de los socios manifestar que esta sociedad de hecho se regulará por las disposiciones que para tal efecto tiene la ley civil en sus art. 2083 y complementarios. OCTAVA.- Manifiestan los socios que esta sociedad de hecho se podrá disolver, por voluntad expresa de ambos socios, por muerte de alguno de ellos, y por las causales que establece la ley, pero sin desmedro de ningún socio. NOVENA.- Manifiestan los socios, que ninguno podrá dilapidar el dinero o activos de la sociedad, y no se podrá disponer de ningún bien sin consentimiento unánime de los socios. DECIMO.- Manifiestan los socios que ningún socio se podrá obligar por sumas de dinero excesivas sin consentimiento recíproco.

En constancia se firma este contrato en Barbosa Santander, a los veinte y cuatro días del mes de abril de 1987.

Atentamente.
 Rita Julia Rodriguez Ariza 
 Leonel Almario Vieda 

RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA

LEONEL ALMARIO VIEDA

El original del documento fue enviado a la Fiscalía Cuarta Delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de la localidad, a petición de la Dra. Paulina Morales, según oficio 346 de abril 2/2001, remitido con oficio 179 de abril 26/2001

lo.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

16 MAYO 1987

En Barbosa a _____ de _____ se presentaron ante los suscritos Juez y Secretario del JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BARBOSA Los señores: LEONEL ALMARIO VIEDA y RITA JULIA RODRIGUEZ ARIZA, XXXX

en C. de C. Nos. 3.039.642, y 27.979.504. XXX
GIRARDOT y BARBOSA S. XXXXX

En virtud de la veracidad del Juramento expusieron: "El anterior documento es una copia de las actas públicas y las firmas que aparecen en el mismo son las mismas que usamos en los actos públicos y privados. En constancia firman,



[Handwritten signature]
Rita Julia Rodriguez



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RAMA JURISDICCIONAL
DISTRITO DE SAN GIL

Hago constar que la presente fotocopia corresponde exacta y fiel al original que tuvo a la vista.

25 ABR 2001

[Handwritten signature]

